

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 51

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SANCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, y Ciudadanos.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Sra.

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre DE 2017, y la sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de octubre de 2017.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y VIGILANCIA DE LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por Decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017 que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Educación, de fecha 20 de octubre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SERVICIO DE APOYO Y VIGILANCIA DE LA ESCOLARIZACION OBLIGATORIA DE LA CONCEJALIA DE EDUCACION DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), para ofrecer apoyo socioeducativo al alumnado de los centros educativos del municipio que presenten dificultades en su trayectoria escolar, a través de los programas municipales Grupos de Apoyo Educativo y ARPA (Aula de reflexión personalizada al alumnado) de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto, así como el informe emitido por la Educadora Social, sobre las consideraciones relativas al procedimiento.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Educadora Social y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 60.480,00 euros, a la baja, más la cantidad de 12.700,80 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 73.180,80 euros.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 60.480,00 euros, más la cantidad de 12.700,80 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 73.180,80 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Educadora Social, D^ª. Marta Domaica Sáenz de Urturi, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) EN ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por Decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017 que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Empleo y Recursos Humanos, de fecha 23 de octubre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL, para la realización de los servicios jurídicos externos que le fueran demandados para el asesoramiento jurídico, asistencia, defensa y representación que precise el Ayuntamiento de Pinto, en el orden jurisdiccional social, principalmente, pudiéndose extender a otras órdenes jurisdiccionales en supuestos puntuales, así como el informe emitido por la Técnico Jefe de Recursos Humanos, sobre las consideraciones relativas al procedimiento.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico Jefe de Recursos Humanos y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local , vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de asistencia, defensa y representación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) en orden jurisdiccional social.

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

Hoja nº: 4

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de asistencia, defensa y representación del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) en orden jurisdiccional social.

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 20.661,16 euros, a la baja, más la cantidad de 4.338,84 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 25.000,00 euros.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 20.661,16 euros, más la cantidad de 4.338,84 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total del contrato de 25.000,00 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Técnico Jefe de Recursos Humanos, D^o. M^o. Teresa Fernández Murciego, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.3 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por Decreto de delegación de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2017 que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio emitida por la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales, con fecha 23 de octubre de 2017, en la que expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), con el fin de poder prestar esta asistencia a personas que se les haya reconocido en virtud de resolución municipal conforme a lo establecido en la normativa municipal reguladora del servicio.

Vistos el pliego de prescripciones técnicas y los informes redactados por la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, con fecha 23 de octubre 2017, así como la providencia de la Concejalía donde constan la solvencia técnica, criterios de adjudicación, precio-tipo de licitación, duración y documentación a presentar en la oferta por las empresas licitadoras.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación y, siempre y cuando, figure informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

El Señor Presidente toma la palabra y dice que se hace este procedimiento de contratación porque la CAM pagaba antes por este servicio el 65% del gasto y el Ayuntamiento pagaba el 35% restante, y lo contrataba la CAM y no el Ayuntamiento, pero la CAM ahora dice que solo abona la parte que correspondería a las personas dependientes, y lo contrata ella, y el Ayuntamiento debe hacerse cargo del pago de las personas no dependientes, y por eso tiene que sacar el Ayuntamiento esta contratación.

D. Juan Diego Ortiz pregunta si el contrato se haría por un año.

El Señor Presidente contesta que sí.

La Junta de Gobierno Local , vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

Hoja nº: 6

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto máximo de licitación de 43.269,23 € más la cantidad de 1.730,77 €, en concepto del 4% del IVA, lo que hace un PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO DE 45.000 €. El precio-tipo de licitación será de 19 € por terminal/mes, a la baja, más la cantidad de 0,76 €, en concepto del 4% del IVA, lo que hace un PRECIO-TIPO TOTAL DE 19,76 €.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 43.269,23 € más la cantidad de 1.730,77 €, en concepto de 4% de IVA, lo que hace un TOTAL DE 45.000 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, D.ª Concepción Rentero Yuste, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2017 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Hoja nº: 7

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

D. Juan Diego Ortiz solicita la palabra y dice que la cuantía que se propone aprobar en esta propuesta es inferior en unos 2.000 euros de lo que se pagaba antes. Indica que antes se pagaban unos 17.000 euros y ahora se pagan 2.000 euros menos.

El Señor Presidente contesta que la cantidad varía en función de las toneladas de basura que se vierten, y que la tasa lo es con una cantidad fija y otra por la cantidad de la basura que se vierte, que es lo que ha bajado las toneladas.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 15.832,00.-€. en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de JULIO de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

3.2.1 EXPEDIENTE DE AVEZAR 8, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 23 de marzo de 2017, por AVEZAR 8, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller y almacén de estanterías, en la calle Azores, nº 5, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 14 de septiembre de 2016, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de julio de 2017, donde se señala que la actividad de taller y almacén de estanterías de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 19 de octubre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AVEZAR 8, S.L., para la actividad de taller y almacén de estanterías, en la calle Azores, nº 5.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y

Hoja nº: 9

terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Plano con el estado definitivo de ubicación de los residuos generados en la actividad y arquetas de la actividad, con detalle.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller y almacén de estanterías, cuyo titular es AVEZAR 8, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2.2 EXPEDIENTE DE DIVISEGUR, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 6 de junio de 2017, por DIVISEGUR, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de transformación de vehículos, en la calle Periodistas, nº 8, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de septiembre de 2017, anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de julio de 2017, donde se señala que la actividad de taller de transformación de vehículos de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 19 de octubre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por DIVISEGUR, S.L., para la actividad de taller de transformación de vehículos, en la calle Periodistas, nº 8.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Formato digital.

Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de transformación de vehículos, cuyo titular es DIVISEGUR, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.3.1 EXPEDIENTE DE MACDONALDS S.A.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MACDONALDS S.A.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “RESTAURANTE”, en la Ctra. de Andalucía km 20,20, de esta localidad.

Visto Proyecto Básico de Conservación y Actualización de decoración en el interior de restaurante, redactado por D. Javier Albesa Albiol, colegiado nº 10.360 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña con fecha agosto de 2017 .

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “RESTAURANTE”, en la Ctra. de Andalucía km 20,20, de esta localidad, solicitada de MACDONALDS S.A.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.2 EXPEDIENTE DE AVEZAR8 S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Hoja nº: 13

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AVEZAR8 S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER Y ALMACÉN DE ESTANTERÍAS”, en la calle Azores, 5 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura visado en el Colegio oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 7 de marzo de 2017 y nº 17901849/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER Y ALMACÉN DE ESTANTERÍAS”, en la calle Azores, 5 P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de AVEZAR8 S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 14

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y
Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.3 EXPEDIENTE DE BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., CALLE ESTORNINOS N° 7-9, NAVE 3.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS PARA COMPONENTES ELÉCTRICOS”, en la calle Estorninos n° 7-9, nave 3, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Hoja nº: 15

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 11 de septiembre de 2017 y nº 201702778.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS PARA COMPONENTES ELECTRICOS”, en la calle Estorninos nº 7-9, nave 3, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Certificado de la EF de sectorización, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Plano de planta de implantación de las franjas perimetrales.

Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.4 EXPEDIENTE DE BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U, CALLE ESTORNINOS N° 7-9, NAVE 2,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS PARA COMPONENTES ELÉCTRICOS”, en la calle Estorninos n° 7-9, nave 2, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 11 de septiembre de 2017 y nº 201702777.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE REPUESTOS PARA COMPONENTES ELECTRICOS", en la calle Estorninos nº 7-9, nave 2, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Certificado de la EF de sectorización, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Plano de planta de implantación de las franjas perimetrales.

Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.5 EXPEDIENTE DE BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., CALLE ESTORNINOS Nº 7-9, NAVE 13,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE REPUESTOS PARA COMPONENTES ELÉCTRICOS”, en la calle Estorninos nº 7-9, nave 13, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 11 de septiembre de 2017 y nº 201702779.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE REPUESTOS PARA COMPONENTES ELECTRICOS", en la calle Estorninos nº 7-9, nave 13, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de BOMBARDIER EUROPEAN H. S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera de evacuación, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Certificado de la EF de sectorización, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Plano de planta de implantación de las franjas perimetrales.

Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n 187/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 28 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 116/2017-A, sobre liquidaciones de impuestos de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, interpuesto por HZ Inversiones Carrero Manrique S.L., **cuyo fallo dice:**

PRIMERO.- Estimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Mercantil "HZ Inversiones Carrero Manrique S.L.", anulando la actuación administrativa impugnada al no ser conforme a Derecho.

SEGUNDO.- No hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es la corrección del error padecido en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017, relativa al punto 5, apartado 5.1 de “Aprobar la relación de los listados de solicitudes admitidas y excluidas para optar a viviendas sociales y los expedientes archivados.”

El Señor Presidente dice que el motivo de la urgencia es porque se ha detectado el error, y procede su subsanación para que se siga con la tramitación del expediente.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

1.- CORRECCION DEL ERROR PADECIDO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA AL PUNTO 5, APARTADO 5.1 DE “APROBAR LA RELACIÓN DE LOS LISTADOS DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA OPTAR A VIVIENDAS SOCIALES Y LOS EXPEDIENTES ARCHIVADOS.”

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Habiéndose producido un error en la documentación del expediente incluido en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2.017 en su punto 5,1 , sobre “La relación de los listados de solicitudes admitidas y excluidas para optar a vivienda sociales y los expedientes archivados”, dado que en el encabezamiento de la propuesta, y en consecuencia en el acuerdo adoptado, figura erróneamente que lo es según informe de las Técnicas de la concejalía de Igualdad y Derechos Sociales Da. Monica Lavandeira Peña, y Da. Ma. del Carmen Navas Bautista, cuando únicamente ese informe lo es de la técnica Da. Ma. del Carmen Navas Bautista, cuyo informe firmado consta en el expediente, debe procederse a la corrección del citado error, de tal forma que el acuerdo lo sea en base al informe emitido por la Señora Navas Bautista.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, y habiéndose producido el error material anteriormente descrito, en cuanto a las técnicas que figuran en el expediente, puede este ser corregido de conformidad con el artículo 109.2 anteriormente señalado.

Por todo ello, por esta Delegada, se propone a la Junta de Gobierno Local que se subsane el error detectado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Rectificar el error material padecido en el expediente y en el acuerdo sobre “La relación de los listados de solicitudes admitidas y excluidas para optar a vivienda sociales y los expedientes archivados”, en el sentido de que el acuerdo y todo el expediente lo es únicamente sobre el informe de la técnico Da. Ma. del Carmen Navas Bautista, rectificando dicho error según lo señalado en el art. 109.2 de la LPACAP.

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Bienestar Social se notifique el presente acuerdo a los interesados con la rectificación anteriormente señalada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos. en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.